



## VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Radicado: 2022-00096  
Demandante (s): PEDRO NEL AYALA PINEDA  
Demandado (s): JUAN SEBASTIAN JIMENEZ CELIS

**CONSTANCIA:** las presentes diligencias pasan en la fecha al despacho de la señora Juez, que ya se encuentra vinculado el contradictorio. Sirva proveer.

Villanueva, Santander, 21 de noviembre de 2023.

  
**SERGIO ANDRÉS MOGOLLÓN PEÑALOZA**  
Secretario

Villanueva - Santander, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Estando integrado en debida forma el contradictorio y vencido el término de traslado de las excepciones formuladas, convóquese a las partes a la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P, para practicar las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. en lo pertinente.

En consecuencia, el Juzgado,

### RESUELVE

#### **PRIMERO: SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA**

Convocar a las partes para que concurren personalmente a **AUDIENCIA** donde se practicasen las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. en lo pertinente, entre ellas la etapa de conciliación, interrogatorios de parte, practica de pruebas, instrucción y juzgamiento, dentro del presente proceso, se previene a las partes y sus apoderados para que en ella presenten los documentos y los testigos que pretendan hacer valer, con la advertencia de que solamente se oirán y se tendrán en cuenta los testigos y los documentos recepcionados y presentados en dicha audiencia, prescindiéndose de todos los demás (artículo 373 numeral 3 literal b).

Para tal efecto, de acuerdo con la disponibilidad del calendario de audiencias orales del Juzgado, se fija la hora de las **NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA**, del día **TRECE (13) DE DICIEMBRE DE 2023**.

#### **SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS**

Sin perjuicio de que al momento de llevarse a cabo la fijación del litigio se disponga que las pruebas son innecesarias, inútiles o que no merecen recibirse se decretaran las siguientes:

##### **2.1. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE.**

**2.1.1. PRUEBA DOCUMENTAL** con su valor legal se tendrá las siguientes pruebas documentales:

2.1.1.1. Contrato de compraventa del automóvil de placa GHN 940, suscrito el 26 de



## VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Radicado: 2022-00096  
Demandante (s): PEDRO NEL AYALA PINEDA  
Demandado (s): JUAN SEBASTIAN JIMENEZ CELIS

febrero de 2022, entre Julián Andrés Florez Bolívar en calidad de vendedor, y PEDRO NEL AYALA PINEDA en calidad de comprador.

- 2.1.1.2. Tarjeta de propiedad del vehículo de placa GHN 940.
- 2.1.1.3. Registro fotográfico accidente.
- 2.1.1.4. Copia de la propiedad del vehículo de placa SOB 728.
- 2.1.1.5. Copia de la cedula de ciudadanía del señor Juan Sebastián Jiménez Celis.
- 2.1.1.6. Cotización arreglo vehículo por parte del TALLER COLISION EXPRESS MAZDA BMANGA.
- 2.1.1.7. Registro de videos donde se evidencia el momento exacto del accidente.

### 2.1.2. TESTIMONIALES.

- 2.1.2.1. Decrétese como prueba el testimonio de los señores **JUAN FELIPE AYALA ARIAS** y **PAULA ANDRES BAYONA**, que se practicara en la audiencia convocada mediante este proveído.

### 2.1.3. INTERROGATORIO DE PARTE

- 2.1.3.1. Decrétese como prueba el interrogatorio del demandado **JUAN SEBASTIAN JIMENEZ CELIS**, que se practicara en la audiencia convocada mediante este proveído.

## 2.2. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

2.2.1. **DOCUMENTALES** con su valor legal se tendrá las siguientes pruebas documentales:

- 2.2.1.1. Documento emitido por la Estación de Policía del Municipio de Valle de San José Santander.
- 2.2.1.2. Documento cotización emitida por el Taller COLISION EXPRESA MAZDA Bucaramanga, por valor de \$ 24.887.410.
- 2.2.1.3. Documento emitido por FASECOLDA donde se evidencia un siniestro anterior.
- 2.2.1.4. Factura telefónica claro donde se podrá verificar la comunicación.

### 2.2.2. TESTIMONIALES.

- 2.2.2.1. Decrétese como prueba el testimonio de los señores **CARLOS ANDRES VESGA MACIAS** y **EDY CAROLINA DELGADO BAYONA**, que se practicara en la audiencia convocada mediante este proveído.

## TERCERO: PREVENCIONES

Se previene a las partes y apoderados para que concurran a la audiencia para practicar los asuntos relacionados con la audiencia, si se trata de persona jurídica, cítese a su representante legal.



## VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Radicado: 2022-00096  
Demandante (s): PEDRO NEL AYALA PINEDA  
Demandado (s): JUAN SEBASTIAN JIMENEZ CELIS

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, siempre que sean susceptibles de confesión, la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la oposición de la demanda.

De igual manera se advierte a las partes y a los apoderados que no concurren a la audiencia, que se le impondrá las sanciones a que haya lugar, conforme a los establecido por el legislador en los artículos 78, 79, 80, 81 y 372 del C.G.P., por lo tanto no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubiesen podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados.

**CUARTO: La audiencia se realizará virtualmente**, previa invitación que por secretaría se enviará a los correos electrónicos registrados en la demanda junto con la digitalización del expediente.

**QUINTO: NOTIFICAR** a las partes y sus apoderados de la presente decisión por anotación en el estado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 295 del C.G.P.

### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La juez,

Firma electrónica

**DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE**

Secretario, S.A.M.P.

Firmado Por:  
Doris Viviana Fernandez Monsalve  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Villanueva - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f96d1dd6ce8f3790cf2af9df50d6cb157ccfaf564cbd8af7c9892c225d32cc94**

Documento generado en 21/11/2023 12:26:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**